



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2281/2024

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL LOTE 6: RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA ALCORCÓN Y RESIDENCIA DE MAYORES GASTÓN BAQUERO, DEL CONTRATO “CONCESIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA UNISEX EN CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (48 LOTES)”.
A/CSP-050962/2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El lote 6, relativo a la Residencia de Mayores y Centro de Día Alcorcón y a la Residencia de Mayores Gastón Baquero, incluido en el contrato “Concesión de servicios de peluquería unisex en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (48 lotes)”, A/CSP-050962/2022, fue formalizado el 31 de octubre de 2023 por el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social y doña Margarita Alcón Alcón, con NIF: 02.202.372-F.

El plazo de ejecución del contrato se estableció en 12 meses, del 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, cuya prórroga fue aprobada por Resolución 1444/2024, de 3 de septiembre, del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, hasta el 31 de octubre de 2025.

SEGUNDO. El 15 de octubre de 2024, la Coordinación de Centros de Atención a Mayores traslada un escrito suscrito por la adjudicataria del contrato, fechado el día 10 de septiembre de 2024, en el que manifiesta que renuncia al contrato desde ese mismo día debido a la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra.

TERCERO. Con fecha 30 de octubre de 2024, esta Gerencia acordó mediante Resolución 1906/2024, la iniciación de un procedimiento de resolución del contrato, que fue notificada el 31 de octubre de 2024, ofreciendo a la interesada la posibilidad de formular alegaciones a la iniciación, aportar los documentos o las pruebas que estimase convenientes y que, en su caso, manifestase su conformidad o disconformidad con la resolución del contrato.

Mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 2024, doña Margarita Alcón Alcón otorga expresamente su conformidad a la resolución del contrato.

CUARTO. El día 28 de noviembre de 2024, el Servicio Jurídico emite el informe preceptivo establecido en el artículo 109.1.c) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), siendo su sentido favorable a la propuesta de resolución del contrato.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2281/2024

QUINTO. Con fecha 19 de diciembre de 2024, la Intervención Delegada fiscaliza favorablemente la resolución del contrato.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público corresponden a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, conforme a lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDO. El artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), dispone que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de resolver los contratos y determinar los efectos de su resolución, estableciéndose en su artículo 191 que en los procedimientos que se instruyan se deberá dar audiencia al contratista y solicitar el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma cuando el contratista formule oposición.

TERCERO. En cuanto al procedimiento para la resolución de los contratos, el artículo 109 del RGLCAP, dispone que éste debe cumplir los requisitos siguientes:

- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley, relativos a la falta de constitución de la garantía definitiva y demora en el cumplimiento de los plazos, respectivamente.
- Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2281/2024

En el presente procedimiento iniciado a instancia de la interesada se ha dado cumplimiento a todos los requisitos procedimentales exigibles, sin que proceda solicitar dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid al no haber sido formulada oposición expresa por parte de la contratista.

CUARTO. El artículo 211.1.f) de la LCSP establece como causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación principal del contrato. Disponiendo el artículo 213.5 de la LCSP que, en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En virtud de cuanto antecede, esta Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social,

RESUELVE:

Acordar la **resolución del contrato** el lote 6: Residencia de Mayores y Centro de Día Alcorcón y Residencia de Mayores Gastón Baquero, del contrato “Concesión de servicios de peluquería unisex en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (48 lotes)”, A/CSP-050962/2022.

Una vez resuelto el contrato y previa liquidación, procederá la cancelación y devolución de la garantía definitiva, al no existir culpa por parte del contratista en su resolución y no haberse ocasionado daños y perjuicios a la Administración.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Gerencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por: JOSÉ MANUEL MIRANDA DE LAS HERAS -
***6258**

Fecha: 2024.12.23 13:36

José Manuel Miranda de las Heras

